

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS PRESTACIONES
LABORALES QUE OTORGA EL ORGANISMO LEGISLATIVO
Y EL ORGANISMO EJECUTIVO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

LAURA ESTELA OBREGON SAMAYOA

Previa a optar al Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y a los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Guatemala, Mayo de 1994

DL
04
7C1448)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	Lic. Rafael Godínez Bolaños
(en funciones)	Licda. Hilda Rodríguez de Villatoro
EXAMINADOR	Lic. Jorge Armando Valvert Morales
EXAMINADOR	Lic. César Augusto López Avila
EXAMINADOR	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
SECRETARIO	

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



3504-93

Guatemala, 16 de septiembre de 1993

Señor Licenciado Juan Francisco Flores Juárez
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA
21 SEP 1993
17 9070
HORA
OFICIAL

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por resolución emanada de esa Decanatura, se me designó como Asesor de Tesis, de la Bachiller LAURA ESTELA OBREGON SAMAYOA, quien elaboró el trabajo intitulado: "ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS PRESTACIONES LABORALES, QUE OTORGA EL ORGANISMO LEGISLATIVO Y EL ORGANISMO EJECUTIVO".

A la Bachiller OBREGON SAMAYOA, se le brindó la asesoría necesaria para la elaboración del trabajo antes mencionado, se le orientó en cuanto al uso de los métodos y las técnicas aplicables para este tipo de investigación.

Por lo tanto me permito rendir el dictamen correspondiente, en el sentido de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el reglamento para exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, razón por la cual puede continuarse con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano con todo mi respeto y consideración.

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "

Lic. José Luis Aguilar Méndez
SECRETARIO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

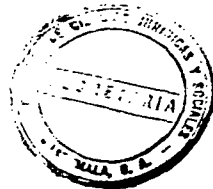


FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, septiembre veintitres, de mil novecientos noventa
y tres. -----

Atentamente pase al Licenciado MARCO TULLIO CASTILLO LUTIN,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller
LAURA ESTELA OBREGON SAMAYOA y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente. -----



LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTIN

ABOGADO Y NOTARIO

12 CALLE "A" 1-59, ZONA 1 TEL. 27548

GUATEMALA, C. A.

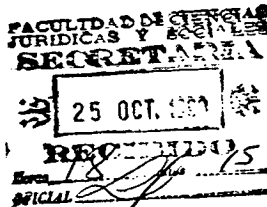


4037-93

Guatemala, 13 de octubre de 1,993.

Señor Licenciado:

Juan Francisco Flores Juárez
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de informarle que en cumplimiento de resolución de ese decanato procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller LAURA ESTELA OBREGON SAMAYOA el cual se titula "ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS PRESTACIONES LABORALES, QUE OTORGA EL ORGANISMO LEGISLATIVO Y EL ORGANISMO EJECUTIVO".-

La monografía presentada por la Bachiller Corsegón Samayoa, describe acertadamente, las prestaciones laborales que para sus trabajadores establecen los Organismos Ejecutivo y Legislativo en sus leyes respectivas.

Considero que el análisis comparativo que hace la autora tiene validez, en cuanto a que el mismo llega a demostrar, entre otros casos, la discriminación de que son cojeto algunos trabajadores, como empleados del mismo Estado.

Por lo demás la autora siguió las técnicas adecuadas, para este tipo de trabajos. consultó amplia bibliografía, la cual cita correctamente, arribando a conclusiones congruentes con el informe.

Por lo anterior OPINO: Que si puede servir de base, para el examen correspondiente, previo a que la autora obtenga el grado académico y los títulos correspondientes.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano con muestras de consideración y estima.

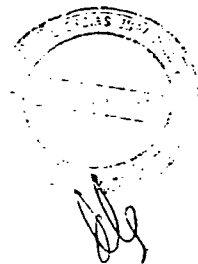
Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
REVISOR DE TESIS

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

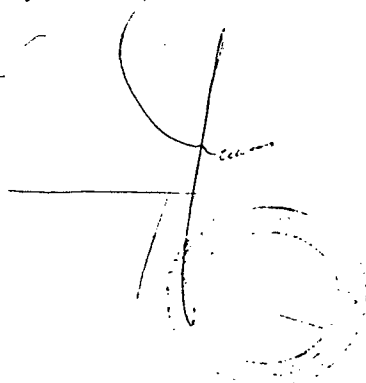
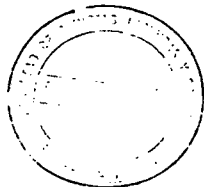


FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, octubre veintiseis, de mil novecientos noventa
tres. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis de la Bachiller LAURA ESTE-
LA OBREGON SANAYOA intitulado "ANALISIS COMPARATIVO ENTRE
LAS PRESTACIONES LABORALES QUE OTORGA EL ORGANISMO LEGISLATIVO
Y EL ORGANISMO EJECUTIVO". Artículo 22 del Reglamento para -
Exámenes Técnico Profesionales y Público, de Tesis. -----



El hombre que es poseedor de ideas
es poderoso.

Pero el hombre que tiene ideales
es invencible.

Carlos Ernesto Molina Obregón.

ACTO QUE DEDICO

A Dios Nuestro Señor

A La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

A Mis Padres:
Jorge Luis Obregón
Clara Samayoa Alvarez

A Mi Hijo:
Carlos Ernesto Molina Obregón

A Mis Hermanos:
Luis Raúl y Julio Arnoldo Obregón Samayoa

A Ana Patricia Samayoa Flores

A Mi Familia

A Mis Compañeros y Amigos.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	i
Capítulo I	
PREVISION SOCIAL	1
Generalidades	1
Aspectos Generales Sobre la Previsión Social. Breves Aspectos Históricos de la Previsión Social en Guatemala.	4
Elementos	8
Principios	9
Finalidad	10
Capítulo II.	
BREVE CONCEPTO DE PRESTACION	13
Elementos de las Prestaciones	15
Clases de Prestaciones	17
Indemnización	17
Vacaciones	19
Vacaciones No Gozadas	19
Características de las Vacaciones	20
Jubilación	21
Bonificación Anual y Bono Vacacional	22
Prestaciones Post Mortem	22
Pensión por Orfandad	23
Pensiones Especiales	23

	Pág.
Finalidad de las Prestaciones	23
Capítulo III.	
ASPECTOS GENERALES DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL	25
Título I. Disposiciones Generales	26
Título II. Organización	27
Título III. Clasificación del Servicio Público	27
Servicio Exento	27
Servicio Sin Oposición	27
Título IV. Capítulo Único	
Clasificación de Puestos	28
Objeto y contenido de la Clasificación	29
Período de Prueba	30
Permutas y Traslados	31
Régimen de Salarios	34
Régimen de Despido	35
Disposiciones Complementarias	35
Capítulo IV.	
ANALISIS DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ORGANISMO LEGISLATIVO.	37
Organización Administrativa	38
Servicio Sin y Por Oposición	39
Jornadas de Trabajo	41
Régimen de Despido	42

	Pág.
Capítulo V.	
ANALISIS JURIDICO COMPARATIVO DE LAS PRESTACIONES LABORALES QUE OTORGA EL ORGANISMO LEGISLATIVO Y EJECUTIVO	45
Aguinaldo	46
Indemnización	47
Indemnización Post Mortem	48
Ley de Bonificación Anual	51
Conclusiones	53
Recomendaciones	55
Bibliografía	57

INTRODUCCION

El presente trabajo consiste en un análisis comparativo respecto de las prestaciones laborales otorgadas por los Organismos Legislativo y Ejecutivo.

Dichas prestaciones difieren en ambos organismos, no obstante estar integrados éstos por empleados públicos o estatales.

Los cinco capítulos del presente trabajo, ofrecen en forma resumida, conceptos de la Previsión Social, Prestaciones Laborales, análisis de las leyes de Servicio Civil de los organismos Legislativo y Ejecutivo.

El capítulo primero trata sobre elementos, principios y finalidad de la Previsión Social como institución que debe prevalecer en toda sociedad moderna.

En el capítulo segundo tratamos lo referente a: Clases de Prestaciones Laborales, los elementos que conforman dicha prestación, así como aspectos generales y el fin de las mismas.

Encontramos en el capítulo tercero un análisis jurídico del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil del Organismo Ejecutivo.

Mientras que en el cuarto capítulo, se enmarca en un análisis jurídico de la Ley de Servicio Civil del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 44-86.

Para finalizar el último capítulo, está conformado por un estudio jurídico-comparativo de las prestaciones laborales que otorga el Organismo Legislativo y el Ejecutivo. Durante el desarrollo del presente trabajo el entonces Presidente

Constitucional (Ing. Jorge Serrano Elfas), disolvió el Congreso de la República de Guatemala, la Corte Suprema de Justicia y otros organismos amparándose en el artículo veintiuno de la Constitución Política de Guatemala. Este artículo figura en el capítulo Único, Disposiciones Transitorias y Finales, se refiere a la "vigencia de la Constitución", pero no establece que el mandatario tenga facultad para concentrar los tres poderes del Estado en uno solo.

Al tomar posesión como Presidente de la República de Guatemala el actual mandatario (Lic. Ramiro De León Carpio), el Congreso de la República de Guatemala retoma su lugar como uno de los organismos del Estado.

Capítulo I

PREVISION SOCIAL

Generalidades

Concepto:

No todos los tratadistas conceptúan a la Previsión Social de igual manera, en virtud de las diversas corrientes existentes y desde ese punto de vista daremos a conocer algunos conceptos de la misma, para luego emitir el nuestro.

Para el tratadista Ernesto Krotoschin, al referirse al concepto de Previsión Social manifiesta: "Entendiéndose por Previsión Social generalmente al conjunto de las iniciativas espontáneas o estatales dirigidas a aminorar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles; fuera del trabajo, su forma principal es el Seguro Social. Aunque se vincule muchas veces con el trabajo prestado y en consecuencia con el Derecho del Trabajo, la Previsión Social no considera estrictamente al trabajo sino que tienen otros propósitos. Piense además de los seguros sociales en planes de vivienda barata, colonización, ahorro, etc." (1)

Nótese que en este concepto, prevalece la Previsión Social como reunión, conjunto de iniciativas privadas o del Estado cuyo objetivo va a consistir en atenuar en el futuro, las incidencias que se pudieran suscitar a los económicamente débiles al encontrarse en un estado de indigencia; su objetivo va a ser aminorar en lo posible la inseguridad, que produce la situación de no tener medios económicos para subsistir.

(1) Krotoschin, Ernesto. "Instituciones del Derecho del Trabajo" Tomo I, Editorial De Palma, Buenos Aires 1947. Pág. 12

Por su parte Martí Bufill citado por Guillermo Cabanellas, indica que por Previsión Social debemos entender lo siguiente: "La Previsión Social (antítesis de la imprevisión, del descuido, de la dejadez, de la improvisación confiada) constituye una virtud que se considera susceptible de ser enseñada y aprendida". (2)

La característica que define a este concepto es que, la Previsión Social es una cualidad, la cual puede ser enseñada a los seres humanos ya que al existir la Previsión Social, la negligencia, imprevisión no tienen lugar.

Luis Alcalá Zamora y Castillo y Guillermo Cabanellas de Torres, al respecto expresan: "La Previsión Social es el conjunto de instituciones y normas mediante las cuales el Estado y los demás organismos públicos por una parte y las asociaciones sindicales, por la otra, tratan de asegurar la paz social y tutelar, la condición económica, social y moral de los trabajadores". (3)

Para ellos el objetivo de la Previsión Social, es asegurar la paz social y tutelar, la economía, la moral y las condiciones sociales de los trabajadores, por medio del conjunto de instituciones estatales y sindicales.

El argentino Pedro C. Sánchez al referirse a la Previsión Social la interpreta de la siguiente manera: "Todos los individuos están expuestos a una serie de contingencias, algunas relacionadas con el trabajo y otras propias de la vida misma, tales como los accidentes, las enfermedades, la invalidez, la desocupación, la vejez, la muerte, etcétera, que de ocurrir traen aparejada la pérdida o disminución

-
- (2) Cabanellas de Torres, Guillermo. "Tratado de Derecho Laboral" Tomo IV, Edición El Gráfico, Impresores Buenos Aires, Pág. 939
- (3) Alcalá-Zamora y Castillo, Luis, y Cabanellas de Torres, Guillermo. "Tratado de Política Laboral y Social". Tomo III, Editorial Heliasta, S.R.L. Viamonte, Buenos Aires, 1970. Pág. 393

de los medios de subsistencia, creando una situación económica afligente al que la sufre y a su familia. La seguridad social consiste en estar a cubierto de tales riesgos, por eso, los sistemas legislativos mediante los cuales se tiende a cubrir a los individuos contra esas contingencias y mantenerlos o mejorarles el standard de vida, se denominan sistemas de Seguridad Social". (4)

Para él consiste en prevenir riesgos tales como accidentes, enfermedades, invalidez, desocupación, vejez, muerte; utiliza como sinónimos los conceptos de Previsión Social y Seguridad Social.

Carlos García Oviedo respecto a la Previsión Social estima que "La Previsión Social constituye una disciplina autónoma, si bien íntimamente ligada con el Derecho del Trabajo plasmándose en éste sentimientos propios de una humanidad más civilizada; hay pues paralelismo entre Previsión Social y civilización y lo hay por tanto entre Previsión Social y organización del trabajo". (5)

El considera a la Previsión Social como disciplina autónoma, entrelazada con el Derecho del Trabajo y con similitud con la civilización y la organización del trabajo.

El diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, al referirse a la Previsión Social, se pronuncia así: "Un régimen llamado por algunos Seguridad Social, cuya finalidad es poner a todos los individuos de una sociedad a cubierto de aquellos riesgos que les privan de capacidad de ganancia, cualquiera que sea su origen (desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez y vejez) o bien

-
- (4) Sánchez, Pedro C. "Curso de Legislación del Trabajo". Ediciones Araujo, Buenos Aires Argentina. 1954. Pág. 84
- (5) García Oviedo, Carlos. "Tratado Elemental de Derecho Social". Librería General Victoriano Suárez. 46 Madrid. 1934. Pág. 382

que amparan a determinados familiares en caso de muerte de la persona que las tenía a su cargo o que garantizan la asistencia sanitaria". (6)

Tomando en cuenta algunos de los elementos de los conceptos anteriores, haremos un ensayo de lo que a nuestro juicio consiste la Previsión Social, en la siguiente forma: "La Previsión Social es aquella institución que prevé que en el futuro, las personas se encuentren en un estado de indigencia, sin poder laborar, debido a su edad, invalidez; la justicia social, la confiabilidad y la solidaridad entre los hombres y los pueblos hacen que la Previsión Social sea una realidad dinámica y una idea real para los trabajadores a quienes protegerá, ya que es un derecho especialmente de los trabajadores".

1.1 Aspectos Generales Sobre la Previsión Social

Breves Antecedentes Históricos de la Previsión Social en Guatemala:

No obstante lo indicado en el apartado anterior, estimamos necesario el presentar una reseña histórica de la Previsión Social y así tener una mejor comprensión del tema. "Todo lo que crea el ser humano, tiende a llevar el signo de su época, ya que es producto del tiempo y del medio en que vivimos; es por eso que ninguna institución, costumbre o forma de cultura puede subsistir si no descansa sobre ideas reinantes y sobre estados definidos y claros de la conciencia colectiva, es por eso que los hombres siempre han aspirado a poder prevenirse o readquirir la capacidad disminuída o perdida a consecuencia de los riesgos y contingencias que les depara la vida, es por ello que todo lo que signifique eliminar la miseria, atenuar el dolor, darle protección al débil o el establecimiento de niveles elevados y

(6) Ossorio y Florit, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Viamonte, Buenos Aires, Argentina. Pág. 607

establecidos de vida para las masas y el desarrollo de las organizaciones creadas para defender los intereses comunes y mayoritarios, contra el poder económico, como el Sindicalismo, el Cooperativismo, el Movimiento Universitario, con los cuales la sociedad trata de establecer condiciones decorosas y estables de vida material para todos". (7)

Concretamente sobre los antecedentes históricos jurídicos de la Previsión Social en nuestro ordenamiento legal tenemos: La Ley Protectora de Obreros, primeramente hemos de manifestar que esta ley, contenida en el Decreto Gubernativo número 669, del 21 de noviembre de 1906 tiene como finalidad proteger a los trabajadores contra los llamados riesgos profesionales y no encontramos en esta ley diferencia entre lo que es un accidente y una enfermedad.

En esta ley está contemplado que la trabajadora que de a luz durante el trabajo, tiene derecho al Seguro de maternidad que cubre derecho a medicinas, asistencia médica y a medio salario durante tres semanas.

Otro antecedente de Previsión Social, es el contenido en el Decreto Gubernativo de fecha 22 de julio de 1931, emitido por el General Jorge Ubico por medio él se creó, la Dirección General de Beneficencia Pública y Previsión Social. Entre sus objetivos se encontraban: "El control de los hospitales, asilos y centros similares públicos y privados, establecidos o por establecerse, la protección de los incapacitados, madres indigentes y los niños desamparados, así como ejercer la Previsión Social en las prisiones, formulando los mecanismos necesarios".

La función más importante que se le fijó a la Dirección de Beneficencia Pública y Previsión Social, se encuentra plasmada en su artículo 22 al preceptuar: "Promoverá la emisión de leyes adecuadas a la protección de los incapacita-

(7) De Ferrari, Francisco. "Los Principios de la Seguridad Social"
Segunda Edición, Editores De Palma, Buenos Aires. 1972. Pág. 61

dos, para trabajar por enfermedad, invalidez, ancianidad o algún otro motivo, mediante el Seguro obligatorio en las fábricas, empresas, instalaciones rurales, etcétera; y tendrá a su cuidado la organización administrativa y vida de estas instituciones, el manejo de los fondos, la resolución de las cuestiones que surjan, etcétera. También tendrá a su cargo la protección de los niños desamparados, de las madres indigentes durante la época en que deben reposar y de los ciegos y sordomudos; así como la vigilancia del trabajo de las mujeres y los niños en las fábricas y otras empresas, y la asistencia en caso de enfermedades profesionales". (8)

En cuanto a las cartas magnas, tenemos como ejemplo, a la Constitución de la República Federal, integrada en 1921, por Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, en la cual encontramos en el capítulo IX un título específico para el trabajo y la cooperación social para dar protección especial al trabajador, a los niños y a las madres obreras y se crea el Instituto de Reformas Sociales que tenía como finalidad armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo.

La Constitución de la República de Guatemala emitida el 14 de marzo de 1945, en su artículo 58 consagra "los principios fundamentales que deben reglamentar las leyes,

(8) Decreto Gubernativo del 22 de julio de 1931

la organización del trabajo fijando el salario mínimo de acuerdo a las posibilidades de la empresa y atendiendo las diversas necesidades (9). En el inciso 14 del artículo anterior se estableció los medios de asistencia y previsión Social para todos los trabajadores del Estado e iniciativa privada.

En los artículos 60, 63, 65 y 67 del citado cuerpo legal, reguló la indemnización que debían pagar los empresarios en los casos de los accidentes y enfermedades profesionales que sufrieran los trabajadores, el establecimiento del Seguro Social fue obligatorio, el cual comprendía Seguro contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo; cubriendo la primera etapa del Seguro en forma tripartita por patronos, trabajadores y el Estado; la obligación que tenía el Estado de promover la preparación técnica de los trabajadores y la elevación de su nivel cultural y económico; el apoyo a las cooperativas, reconocimiento del mutualismo; el fomento de construcción de vivienda barata.

La carta Magna emitida el 2 de febrero de 1956 en el artículo 168 inciso 27, estipulaba conceder jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la ley.

Mientras que la Constitución de 1965 en su artículo 141 estipulaba: "Se reconoce el derecho a la Seguridad Social para beneficio de los habitantes de la República. Su régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria y lo aplicará una entidad descentralizada, con personalidad jurídica y funciones propias de conformidad con su ley y sus reglamentos especiales.

El Estado, los patronos y los trabajadores, tienen la obligación de contribuir a financiarlo y a procurar su mejoramiento progresivo.

El Organismo Ejecutivo consignará anualmente en el presupuesto General de ingresos y gastos, una partida especí-

(9) Constitución Política de Guatemala del 14 de marzo de 1945

fica para cubrir la cuota del Estado por sus obligaciones como tal, y como patrono para con el régimen de Seguridad Social. Dicha partida, que no podrá ser transferida durante el ejercicio, será fijada de acuerdo con los estudios técnicos respectivos..."

La Constitución Política de Guatemala de 1985, regula en el artículo 100 lo referente a Seguridad Social al preceptuar que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la Seguridad Social para beneficio de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de la misma Constitución referida, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de Seguridad Social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El I.G.S.S., debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada..."

El artículo 115 del citado cuerpo legal estipula: "Cobertura Gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a jubilados: Las personas que gozan de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

1.2 Elementos:

La Previsión Social está integrada por varios elementos, entre los que encontramos los siguientes: El asegurador,

el asegurante y el asegurado o beneficiario.

El Asegurador: Persona individual o jurídica que a cambio de una renta, pensión, prima o premio que le abone el que adquiere el seguro, se hace cargo de los riesgos que puedan sobrevenir a las personas o a las cosas aseguradas y que constituye el objeto del contrato.

El asegurador es el Estado o una persona de derecho público y en Guatemala tenemos como ejemplo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Militar.

El Asegurante: Que va a ser la persona individual o jurídica que otorga el trabajo y a cambio de cuotas patronales y de los trabajadores aseguran beneficios de Previsión Social.

El Asegurado: Que es el beneficiario de las prestaciones estipuladas en las leyes y reglamentos de las instituciones que actúan como aseguradores para su seguridad social.

1.3 Principios:

Entre los más importantes principios de Previsión Social tenemos:

Principio de Solidaridad Social:

Juega un papel de gran importancia, al brindar protección a un pueblo trabajador cuyos componentes no son ajenos los unos a los otros ni en sus necesidades, ni en sus aflicciones, ni en la solución de sus problemas de salud y de seguridad social.

Principio de Unidad:

Este principio tiende a unificar los servicios asistenciales y sanitarios del Estado con los de la Seguridad Social, descansa en la simplificación y ahorro administrativo.

Principio de Universalidad:

Su objetivo es proteger a toda la sociedad, sin importar el rango, sexo, edad, posición social, trata de dar ayuda a todas las personas que necesiten de ella.

Principio de Subsidiaridad:

El Estado es el principal responsable de velar por la Previsión Social de sus habitantes, así como de brindarles Seguridad Social, pero esto no excluye que la Previsión Social pueda estar también en manos de los particulares en coordinación con el Estado o en forma individual.

1.4 Finalidad

Son varias las finalidades de la Previsión Social, entre ellas tenemos la necesidad de responder a las aspiraciones del hombre, especialmente del hombre trabajador, para cuidar de su integridad y de su salud a lo largo de su vida y protegerle cuando la adversidad o el paso de los años le incapaciten para el trabajo. Mario de la Cueva considera que: "La Previsión Social es el contenido de una actividad social, pero no ha surgido de la nada, su historia es la historia de la beneficencia, de la caridad y de la asistencia pública, debido a que su fundamento es múltiple; en primer lugar con la nueva concepción del Derecho del Trabajo que es un derecho humano, hecho por y para el hombre su propósito es resolver, el problema de las necesidades del laborante. En segundo lugar con el nuevo concepto de la Sociedad y de la solidaridad social ya que la sociedad no es creación artificial de los hombres, cuyas leyes primordiales son la ayuda, la solidaridad social y la cooperación. La sociedad debe exigir a sus hombres que trabajen y a cambio de su trabajo se les asegura el presente y el futuro. En tercer lugar el cambio operado en las empresas en donde el trabajador no tenía más derechos que los estrictamente derivados de su contrato de trabajo, hoy en cambio el trabajo y el capital tienen derecho propios; la empresa debe producir lo necesario para formar un fondo y de asegurar al trabaja-

dor su presente y su futuro. (10)

- (10) Cueva, Mario De la "Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo II, Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1954. Página 3.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Capítulo II

BREVE CONCEPTO DE PRESTACION:

La seguridad económica del trabajador se crea en base a la remuneración que éste obtiene a cambio de su trabajo; pero cuando el trabajador se ve imposibilitado a obtener un ingreso, por diferentes causas, las prestaciones a que tiene derecho le ayudan a evitar las consecuencias de tipo económico ocasionadas por la pérdida del salario.

El Diccionario Usual de Cabanellas al referirse al tema de las prestaciones expresa: "Consiste en dar o no hacer alguna cosa". (11) Carlos Martí Bufill, al referirse a la prestación la conceptúa así: "Puede también servirse acepción de que se da o promete de un pacto o sea la idea de dar define mejor la prestación, pero las prestaciones no son simplemente dar, circunstancia que envuelve la idea de algo material que se entrega". (12)

A nuestro entender, para Martí Bufill la prestación, es lo que se da o promete en virtud de un pacto, aunque expresa que las prestaciones no son simplemente algo material que se entrega.

El autor civilista Puig Peña, comenta con respecto a la Prestación lo siguiente: "Es el comportamiento que tiene derecho a exigir el acreedor del deudor, en virtud

(11) Cabanellas, Guillermo. Tomo V. Doceava Edición, 1977. Editorial Heliasta, S.R.L. Pág. 384

(12) Martí Bufill, Carlos. Derecho Seguridad Social y Prestaciones Pág. 27 y 28.

del vínculo obligatorio". (13) Veamos que Puig Peña considera la prestación, como un derecho del acreedor hacia el deudor, por el vínculo legal que les une.

Siempre en relación al concepto de prestación, el Diccionario Enciclopédico de Cabanellas nos dice: "A cada uno de los derechos o beneficios que a los asegurados o favorecidos indirectos se les concede en diferentes seguros sociales". (14)

Por su parte, Manuel Ossorio, en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales lo define como "Objeto o contenido de un deber jurídico, (Smith J.C)". (15)

Para estos tratadistas la Prestación consiste en un derecho y al mismo tiempo, una obligación jurídica.

Carlos Alberto García Rezas, define las Prestaciones así: "Las prestaciones sociales vienen a ser los medios de que disponen las personas dentro de la sociedad para defender a la familia de los riesgos que les afectan, y que significan una reducción en la economía de ésta". (16)

Nótese que en este concepto, las prestaciones las considera como medios de defensa de la familia contra riesgos que puedan presentarse, los cuales pueden menguar la economía de la misma.

-
- (13) Puig Peña, Federico. "Compendio de Derecho Civil Español" Tomo III. Tercera Edición, Editorial Pirámide. Madrid 1976, Pág. 36
- (14) Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo V. Editorial Heliasta, S.R.L. 12a. edición, pág. 385
- (15) Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 603
- (16) García Rezas, Carlos Alberto. Tesis "Sistema de Retiro y Prestaciones de los Empleados Públicos en Guatemala". Septiembre 1975. Pág. 6

Trataremos de esbozar lo que para nosotros significan las Prestaciones Sociales, en base a los conceptos y definiciones presentados de los diferentes autores: "Las prestaciones sociales se proyectan hacia el futuro, con el fin de minimizar los efectos negativos que inciden en la economía de la familia, cuando por diferentes razones no se cuenta con un salario, las prestaciones ayudan de alguna manera a solventar la penuria y dificultad económica".

2.2 Elementos de las Prestaciones:

No siempre coinciden los tratadistas en su criterio respecto a los elementos de las Prestaciones, a continuación daremos a conocer algunos criterios para luego emitir el nuestro.

"Carlos Alberto García R. (17), sostiene el criterio respecto a los elementos de las Prestaciones, de que éstas están conformadas así:

1. Contingencia Social,
2. Beneficiario,
3. Monto de la Prestación,
4. Duración de la Prestación.

Por contingencia social se entiende todo acontecimiento o evento determinado de una necesidad individual, amparada por un sistema fundado en la solidaridad social, en razón de sus proyecciones sociales. (18)

Beneficiarios: "Son los sujetos de la prestación, es

(17) García Rezas, Carlos Alberto. Tesis "Sistemas de Retiro y Prestaciones de los empleados públicos en Guatemala". Pág. 16

(18) Cordini, Miguel Angel

decir aquellas personas para los cuales se concede la prestación económica". (19)

Monto de la prestación: Es la cantidad en dinero que recibe el beneficiario, variando el monto de la misma dependiendo del lugar, ya que no todos los países otorgan iguales prestaciones.

Duración de la Prestación: Generalmente es vitalicia, a excepción de la indemnización, invalidez temporal, vacaciones, aguinaldo.

Para Nowell Maldonado (20) "Las Prestaciones laborales están constituidas por los elementos siguientes: Oportunas, suficientes, completas, reales y en dinero".

La Enciclopedia Jurídica OMEBA, señala como elementos de las prestaciones: "La posibilidad, licitud, determinación, coercibilidad". (21)

Según nuestra opinión, las Prestaciones Sociales están conformadas por los siguientes elementos:

1. EN DINERO: (excepcionalmente se pueden dar prestaciones en especie como medicinas, alimentos, vestuario, etc.)
2. DETERMINADAS: No pueden ser generalizadas se debe determinar, concretar el sujeto beneficiario.

(19) Martí Bufill, Carlos. Derecho de la Seguridad Social. Las Prestaciones. Pág. 29

(20) Nowell Maldonado, Miriam Graciela. Trabajo de Tesis "Ventajas Económicas, efectos de la indemnización de las prestaciones" Guatemala 27 de octubre de 1983. Pág. 5

(21) Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial Bibliográfica. Argentina 1967. Pág. 102

3. GENERALMENTE NO SON VITALICIAS, a excepción de la pensión por jubilación.
4. INSUFICIENTE: Ya que en la mayoría de casos las cantidades otorgadas en concepto de prestaciones sociales no cubren las necesidades económicas del beneficiario y de su familia en forma adecuada.

2.3 Clases de Prestaciones:

Dependiendo del grado de desarrollo de un país, así serán las Prestaciones que otorgue a los beneficiarios, protegiéndolos de las vicisitudes que pueden suscitarse; en la legislación guatemalteca, están contempladas prestaciones que protegen a los trabajadores, entre ellas citaremos algunas:

1. Indemnización,
2. Vacaciones,
3. Aguinaldo,
4. Jubilación,
5. Bonificación Anual (Bono 14)
6. Bono Vacacional,
7. Prestaciones Post Mortem.

Indemnización:

Mario López Larrave a la prestación denominada Indemnización le llama: "Derecho reconocido o establecido, por considerar que se encuentra dentro de las garantías mínimas

con carácter irrenunciable". (22)

El concepto enunciado por López Larrave en lo que se refiere a la Prestación indemnización, tiene su base legal en el artículo 106 sección octava de la Constitución Política de Guatemala de 1985.

Manuel Ossorio, se refiere a la indemnización como: "Resarcimiento de un daño o perjuicio...." En lo laboral, todos los perjuicios derivados de la relación de trabajo que sufran las partes, de modo principal la trabajadora, se tienen que reparar mediante el pago de las INDEMNIZACIONES, unas veces determinadas concretamente por la ley y otras estimadas judicialmente; así en los casos de accidentes o enfermedades de trabajo, de despido injustificado, de falta de preaviso". (23)

La indemnización, podemos decir que es el resarcimiento del daño o la pérdida en dinero causada al patrimonio de una persona por acciones u omisiones de otra; y por perjuicio se entiende como la ganancia lícita que deja de obtenerse por acciones u omisiones de otra persona.

Partiendo de los conceptos vertidos trataremos de esbozar lo que creemos es la Indemnización: "Va a ser el pago en efectivo que se entrega a una persona por una acción u omisión cometida por otra".

O bien, que la Indemnización es "Una institución regulada en las leyes por medio de la cual se resarce el daño causado a una persona por acciones u omisiones cometidas por otra".

(22) López Larrave, Mario. Tesis "Introducción al Estudio del Derecho Procesal del Trabajo". Pág. 97 y 98. Editorial Universitaria. 1970.

(23) Op. Cit. Páginas 374 y 375.

Vacaciones:

Para Manuel Ossorio y Florit, las vacaciones las define así: "Cesación de actividades por varios días consecutivos, semanas o lapso mayor, con fines de descanso". (24)

Para él es la interrupción de actividades con el fin de descansar física y mentalmente.

En el sentido etimológico, la palabra vacaciones, es derivada de la palabra VACAR, la cual viene del latín VACAREM-VACATUM, que significa estar desocupado o libre.

Guillermo Cabanellas las define como: "El derecho al descanso ininterrumpido variable desde unos días hasta más de un mes que el trabajador tiene, con goce de su remuneración, al cumplir determinado lapso de prestación de servicios". (25) Para él, es el descanso al que tiene derecho el trabajador; dicho descanso puede ser de unos días hasta más de un mes, sin perder ninguna prestación otorgada por la ley, pues únicamente existe suspensión de labores.

Vacaciones No Gozadas:

Es el derecho del pago de vacaciones que adquiere el trabajador después de haber laborado en forma ininterrumpida por un lapso de tiempo.

Luego de presentados los conceptos vertidos por los diferentes tratadistas, ensayaremos dar un concepto personal al conceptualizar a las vacaciones como: "Descanso físico y mental que el patrono está obligado a dar al trabajador, con el fin de que restituya las energías acumuladas durante

(24) Op. Cit. Pág. 774

(25) Op. Cit. Pág. 251

un año de labores no necesariamente ininterrumpidas, pues se pueden dar circunstancias tales como que el trabajador haya sufrido algún tipo de suspensión, sin que esta circunstancia vea el derecho a gozar de vacaciones".

Características de las Vacaciones:

Según Guillermo Cabanellas, son: "A) Para el Patrono constituye una obligación de dar; B) Para el trabajador es un derecho y también una obligación, derecho que adquiere al cumplir un año de labores y obligación en el sentido de acatar lo que preceptúa la ley.

Con respecto al patrono, la ley le señala la norma para cubrir esta prestación a sus trabajadores, ya que el patrono está obligado a dar o conceder vacaciones anuales.

C) Es una prestación laboral económica que otorga la parte patronal por medio de la cual reconoce derechos a descansar a sus trabajadores. (26)

Aguinaldo:

Manuel Ossorio y Florit conceptúa el aguinaldo de la siguiente manera: "Recompensa en metálico que los patronos deban voluntariamente a sus empleados en ocasión de ciertas festividades generalmente las navideñas y de año nuevo. Con el avance de la legislación social, aque'las donaciones gratias evolucionaron en el sentido de la obligatoriedad...actualmente son muchos los países que en sus leyes laborales incluyen e imponen al empleador el pago a todos sus dependientes de la doceava parte del total de las retribuciones percibidas por éstos en el curso del año calendario". (27)

(26) Op. Cit. Pág. 623

(27) Op. Cit. Pág. 46

En pasadas épocas el aguinaldo constituía una dádiva que el patrono en forma espontánea daba a sus empleados, es decir que constituía una facultad; actualmente el pago de aguinaldo constituye en casi todas las legislaciones del mundo una obligación para el empleador.

El diccionario de la Real Academia Española nos indica que el Aguinaldo es: "El regalo que se da en navidad o que se da en otra fiesta u ocasión". (28)

El aguinaldo forma parte del derecho del trabajo y se encuentra regulado en forma mundial; principió como un regalo que los empleadores otorgaban a sus empleados en días festivos, especialmente las fiestas navideñas y el año nuevo, pero actualmente esta institución se encuentra normada legalmente para trabajadores del Estado y de la iniciativa privada.

Jubilación:

Carlos Alberto García Rezas define la Jubilación como Sistema Jubilatorio y expresa que: "Dentro del gran número de prestaciones que forman el sistema de Seguridad Social hay un grupo de prestaciones que reciben una denominación distinta, en virtud de la naturaleza y relación que guardan entre cada una de ellas". (29)

Continúa expresando García Rezas que el Sistema Jubilatorio comprende las siguientes prestaciones: "1. Jubilación o Retiro, que cubre la vejez del trabajador que se retira de sus servicios; 2. Invalidez del beneficiario, que cubre su incapacidad para laborar; 3. Muerte del trabajador sostén económico de la familia, que da lugar a las siguientes pensiones: 3.1 A una cantidad fija para cubrir los gastos del funeral del beneficiario; 3.2 Pensión de viudedad, para la esposa

(28) Diccionario de la Lengua Española. Décimo Novena Edición. Madrid 1970. Editorial Espasa Calpe, S.A. Pág. 41

(29) Op. Cit. Pág. 12

del beneficiario fallecido; 3.3 Pensión de orfandad, para los hijos menores de edad del beneficiario fallecido; 3.4 Pensión a favor de los padres del beneficiario fallecido". (30)

Para él la Jubilación es un sistema dentro del sistema de Seguridad Social. La Jubilación surge en Europa como prestación para los empleados públicos y a medida que transcurre el tiempo y la legislación avanza se logra que adquieran este derecho los empleados de la iniciativa privada.

En el Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas, al respecto encontramos: "Se entiende por jubilación, retiro del trabajador particular de una función pública, de los derechos a percibir una remuneración calculada según los años de servicio y la paga habida". (31)

Jubilación: "Su etimología viene del Latín JUBILATIONIS que significa acción y efecto de jubilar". (32)

Bonificación Anual y Bono Vacacional:

Serán objeto de estudio en el siguiente capítulo.

Prestaciones Post Mortem:

Entre estas prestaciones tenemos la pensión por VIU-DEZ: Tiene derecho el viudo o viuda del servidor público fallecido, quien debe presentar y llenar los requisitos exigidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en el caso de los trabajadores públicos.

(30) IDEM. Página 13

(31) Op. Cit. Pág. 443

(32) Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Tomo XXVIII Editorial Espasa Calpe, S.A. Pág. 3052.

Pensión por Orfandad:

Se otorga este beneficio a los hijos del ex-empleado público fallecido, los cuales deben estar legalmente reconocidos, ser menores de edad. En el caso de mayores de edad, se debe acreditar la incapacidad; excepcionalmente tienen derecho los hijos de hasta veintiún años de edad siempre que demuestren que son estudiantes.

Pensiones Especiales:

Se otorgan siempre que el causante no haya dejado cónyuge, hijos menores o incapaces y tienen derecho a ellas en orden de prioridad: Los padres, los hermanos, nietos, sobrinos menores o incapaces, que al momento de la fecha del fallecimiento del trabajador o pensionado estuvieren bajo su tutela declarada de conformidad con la ley.

2.4 Finalidad de las Prestaciones:

Es el de prever la atención de los riesgos y enfermedades que pueden sufrir los trabajadores en el desempeño de sus labores; el objetivo es crear instituciones que sin fines de lucro, cuiden, protejan, amparen y velen por la salud del trabajador y de su familia.

Capítulo III

ASPECTOS GENERALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

Durante el gobierno del presidente Julio César Méndez Montenegro, por medio de una comisión se presentó al Congreso de la República de Guatemala, el Proyecto de Ley de Servicio Civil, dicha ley fue emitida por medio del Decreto 1748 el día 2 de mayo de 1968, entrando en vigencia el día 1 de enero de 1969.

Entre los objetivos para elaborar el Proyecto de Servicio Civil encontramos:

1. Mandato constitucional;
2. Justicia social;
3. Eficiencia de la Administración Pública.

La Ley de Servicio Civil está conformada por 4 considerandos, 94 artículos y un capítulo único de disposiciones transitorias, conformadas a su vez por 10 artículos.

En el primer considerando encontramos como objetivo fundamental, la realización y desarrollo de los principios contenidos en los artículos 118 al 122 de la Constitución de la República de Guatemala de 1965. Al quedar derogada esta carta magna, entra en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, que regula en su sección novena en los artículos del 107 al 117 lo relativo a los trabajadores del Estado, entre los artículos reformadores, tenemos el que estipula el derecho de huelga para los trabajadores del Estado.

El siguiente considerando, indica que se persigue mejorar la administración pública por medio de la implementación

de un sistema técnico, armónico, dinámico y eficiente de los trabajadores del Estado.

El tercer considerando define lo que deben ser los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil, entre ellos garantizar a la nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores de la Administración Pública, remunerar en forma justa cada cargo público, a igual trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario, estabilizar el desempeño de los distintos puestos mediante la eliminación de favoritismos de tipo personal, propiciar que la administración pública invierta sus recursos económicos en forma correcta en el pago de servicios personales y reconocer que la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública cuya efectividad es fuente de deberes y derechos especiales y por último considera que todo esto es posible si se crea una institución que aplique y administre reformas sociales y desarrolle en forma paulatina las técnicas que se necesitan, ya que las relaciones de los trabajadores con la administración pública por su naturaleza tienen características propias, diferentes de las relaciones laborales que se dan entre patronos y trabajadores privados.

TITULO I. Está conformado por un capítulo único de disposiciones generales.

En los siete artículos contenidos en este capítulo encontramos en primer lugar el principio de tutelaridad para los trabajadores del Estado, el carácter de orden público de la ley, se señala también el objetivo general y los principios que inspiran la ley, entre ellos tenemos: Principio de igualdad, no discriminación, estabilidad absoluta, se define lo que es un servidor público, se integra el derecho, se exonera de impuestos los actos jurídicos y trámites con motivo de la aplicación de la ley de servicio civil, y por último se establece el principio de prioridad a trabajadores guatemaltecos.

TITULO II. ORGANIZACION.

El presente título comprende tres capítulos. En el artículo 8, se establece que la máxima dirección le corresponde constitucionalmente al Presidente de la República, quien por medio de una oficina específica y su Director, Sub-director y demás personal, administra el sistema, estas personas, Director y Sub-director son nombradas por el Presidente de la República.

Se nombra una Junta cuya función principal es la de ser el órgano de Apelación, esta Junta está integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, nombrados uno por cada organismo del Estado y los cuales son designados por el Presidente de la República por un período de tres años.

TITULO III. CLASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO

Los puestos en el servicio del Estado se establecen en tres categorías:

1. Servicio exento
2. Servicio sin oposición
3. Servicio por oposición.

Servicio Exento:

Se refiere a funcionarios y algunos servidores públicos que no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil; esto basado en la calidad jurídica o que por su naturaleza son depositarios de autoridad, como ejemplo podemos citar: ministros y vice-ministros de Estado cuyas funciones sean clasificadas de confianza por los funcionarios correspondientes.

Servicio Sin Oposición:

Las personas de este servicio están sujetos a todas las disposiciones de la Ley de Servicio Civil, menos aquellas que se refieren a su nombramiento y despido, ya que la Admi-

nistración Pública necesita los servicios de personas profesionales que desempeñen puestos de carácter técnico y administrativo de alta jerarquía y que respondan a la confianza de la autoridad nominadora, entre estos puestos tenemos:

1. Asesores Técnicos
2. Asesores Jurídicos
3. Directores de Hospitales

Servicio Por Oposición:

Es aquel por el cual el trabajador ingresa mediante el cumplimiento de determinados requisitos.

A esta categoría de servicios pertenecen todas las personas que ingresan a la Administración Pública dentro del sistema de clasificación de puestos del Servicio por Oposición que establece la ley de Servicio Civil.

TITULO IV. CAPITULO UNICO. CLASIFICACION DE PUESTOS:

Entre las técnicas que utiliza la Oficina Nacional de Servicio Civil, está la clasificación de puestos, la cual ocupa un lugar prioritario, ya que al agrupar los puestos de la Administración Pública en un número limitado de clases atendiendo los deberes y responsabilidades de cada puesto, se logra establecer tipo de conocimientos, destrezas y nivel educacional de los servidores públicos.

Al utilizar la clasificación de puestos se protege a los trabajadores del Estado contra arbitrariedades de clasificación.

La Oficina Nacional de Servicio Civil es la encargada de elaborar el plan de clasificación, determinando los deberes y responsabilidades de los puestos en los servicios por oposición y sin oposición clasificándolos en clases.

Objeto y Contenido de la Clasificación:

En cada clase deben estar incluidos todos los puestos que requieren el desempeño de obligaciones parecidas en cuanto a autoridad, responsabilidad y características del trabajo a ejecutar, para que sea posible establecer capacidad, experiencia, habilidades, destrezas, conocimientos y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia.

Que se establezca un standard de pruebas de aptitudes las cuales pueden ser utilizadas en la selección de los candidatos y que la misma escala de salarios pueda aplicarse en circunstancias de trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.

Las clases pueden organizarse en grupos o grados, esto dependiendo de las diferencias e importancia, dificultades, responsabilidad y valor del trabajo de que se trate.

El artículo 40 establece el recurso de Revisión, ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y el recurso de Apelación ante la Junta Nacional de Servicio Civil.

TITULO V. SELECCION DE PERSONAL.

En este título se establece el sistema por oposición para optar a ocupar un puesto en la Administración Pública. El objetivo es garantizar la capacidad para cada puesto y evitar que éstos sean concedidos por favoritismos o influencias, y así dar la oportunidad a todos los candidatos.

Este título está formado por 6 capítulos.

CAPITULO I. Se refiere al ingreso al servicio por oposición y señala los requisitos necesarios para ello.

CAPITULO II.

Establece la aplicación de pruebas (exámenes). El artícu-